



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO
Demandante:	JUAN MANUEL ESPINAL GARCIA Y TECHNOFOOD S.A.S
Demandando:	JHON JAIRO LOPERA ARANGO
Radicado	05001310300120150062000
Asunto:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO

Que mediante auto del 16 de enero del 2020 se requirió a la parte actora, para que con la carga impartida; este requerimiento se notificó por estados el día 17 de enero del mismo año. Durante el término legal otorgado la parte actora no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso VERBAL instaurado por **JUAN MANUEL ESPINAL GARCIA Y TECHNOFOOD S.A.S** en contra de **JHON JAIRO LOPERA ARANGO** por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver como tampoco dineros consignados a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria